



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante comunicación allegada a este despacho vía correo electrónico la entidad informa que cumplió con la orden dada por el despacho y generó resolución SUB 283812 del 13 de octubre de 2023, mediante el cual se dio respuesta de fondo a las peticiones y se manifiesta el cumplimiento del fallo de tutela en los siguientes términos -reconocer un retroactivo a favor de la señora María del Pilar Holguín Carvajal, de una pensión mensual vitalicia de vejez, acto administrativo notificado personalmente a la accionante el día 18 de octubre de 2023. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA DELPILAR HOLGUIN CARVAJAL C.C. 66.650.342
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00232-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- allega a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dio cumplimiento al fallo de tutela, así mismo la accionante informa al despacho vía correo electrónico que la Entidad, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia No. 295 de fecha 20 de septiembre de 2023; emitiendo la resolución antes referido, pero que fue liquidada con valores diferentes.

Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, en lo que respecta al inconformismo que presenta la hoy accionante frente a la resolución emitida por la entidad Colpensiones, deben ser discutidos en otro escenario.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 23 DE OCTUBRE DE 2023
OFICIO No. 777

SEÑORES

MARÍA DELPILAR HOLGUIN CARVAJAL

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA DELPILAR HOLGUIN CARVAJAL C.C. 66.650.342
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00232-00

para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- allega a este despacho repuesta al requerimiento hecho por el despacho donde indica que ya dio cumplimiento al fallo de tutela, así mismo la accionante informa al despacho vía correo electrónico que la Entidad, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia No. 295 de fecha 20 de septiembre de 2023; emitiendo la resolución antes referido, pero que fue liquidada con valores diferentes. Frente a lo manifestado por la accionante es preciso indicar que el núcleo esencial del presente desacato, es que se cumpliera la orden impartida mediante sentencia de tutela, en lo que respecta al inconformismo que presenta la hoy accionante frente a la resolución emitida por la entidad Colpensiones, deben ser discutidos en otro escenario. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. , JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
apbo@live.com